USPEC	**ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO O CONVENIO**

[1] **CONTRATO**	**X**	[2] **CONVENIO**	[3] **NÚMERO: USPEC-CTO-284-2024**
[4] **CONTRATISTA:**	LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES		
[5] **IDENTIFICACIÒN:**	C.C No. 87.940.754 Nit. 87.940.754-4		
[6] **VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN LETRAS Y NUMEROS:**	CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS M/CTE ($46.477.802).		
[7] **OBJETO:**	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC.		
[8] **FECHA DE INICIO:**	22 DE DICIEMRBE DEL 2024		
[9] **PLAZO DE EJECUCIÒN INICIAL:**	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
[10] **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:**	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
[11] **FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:**	HASTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
[12] **VALOR FINAL DEL CONTRATO EN LETRAS Y NUMEROS**	SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE TRES PESOS MCTE ($ 72.815.223).		
[13]**SUSPENSIÓN No. 1**	El día 27 de diciembre de 2024 se suscribió la Suspensión al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284- 2024, HASTA 27 DE FEBRERO DE 2025.		
[14]**PRORROGA A LA SUSPENSIÓN NO. 1**	El día 27 de febrero de 2025 se suscribió Prórroga a la Suspensión del Contrato de Interventoría No. USPECCTO- 284-2024, HASTA EL 27DE MARZO DE 2025.		
[15]**PRORROGA A LA SUSPENSIÓN NO. 1**	El día 26 de marzo de 2025 se suscribió Prórroga a la Suspensión del Contrato de Interventoría No. USPECCTO- 284-2024, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025.		
[16]**PRORROGA A LA SUSPENSIÓN NO. 1**	El día 30 de abril de 2025 se suscribió Prórroga a la Suspensión del Contrato de Interventoría No. USPECCTO- 284-2024, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025.		
[17]**REINICIO**	Que el día treinta (30) de mayo de 2025 se suscribió entre las partes el Acta de Reinicio del contrato.		
[18]**OTROSÍ NO. 1**	PRORROGA No.1 por un término adicional de dos (2) meses, al inicialmente pactado, es decir el que el nuevo plazo de ejecución es HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2025		
[19]**OTROSI NO. 2**	PRORROGA No.2 Y ADICION No.1 se prorroga el plazo de ejecución es HASTA EL (01) DE SEPTIEMPRE DE 2025 y se adiciona la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($26.337.421)		
[20] **FECHA INICIO SUSPENSIÓN:**	DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
[21]**FECHA FINALIZACIÓN SUSPENSIÓN:**	HASTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2025		

En Bogotá, D.C., se reunieron el **DR. FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**, quien actúa en calidad de Director General (E) de la USPEC y Ordenador del Gasto, el Ing. **RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA,** en su calidad de Director de Infraestructura, la Arq. **KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ**, en su calidad de Subdirectora de Construcción y Conservación y el Arq. **LEONARDO VELA BOHORQUEZ**, en su calidad de supervisor por parte de la USPEC de una parte y de la otra, el señor **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES** en su calidad de Contratista de Interventoría**,** con el fin de realizar la suspensión de las actividades objeto del referido contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05 de diciembre de 2024, se suscribió el Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024, entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y Luis Fernando Caicedo Torres, cuyo objeto es: "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC "*
2. Que, las partes acordaron el valor de dicho contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($46.477.802),** incluyendo IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos en que deba incurrir el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Que, las partes acordaron el plazo de ejecución HASTA **EL 31 DE DICIEMBRE 2024.**
4. Que el día 22 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024.
5. Que, el día veintisiete (27) de diciembre de 2024 se suscribió la Suspensión No.1 del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024**, HASTA EL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2025.**
6. Que, el día veintisiete (27) de febrero de 2025 se suscribió Prórroga a la Suspensión del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024**, HASTA EL VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2025.**
7. Que, el día veintiséis (26) de marzo de 2025 se suscribió Prórroga a la Suspensión del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024**, HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2025.**
8. Que el día treinta (30) de abril de 2025 se suscribió Prórroga a la Suspensión del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024**, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2025.**
9. Que, el día treinta (30) de mayo de 2025, se suscribió entre las partes el Acta de Reinicio y Otrosí No.1 del Contrato de Interventoría No. USPEC- CTO-284-2024**,** prorrogando el plazo de ejecución **HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2025.**
10. Que, el día veintinueve (29) de julio de 2025, se suscribió entre las partes Otrosí No.2 del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024, por medio del cual se prorrogo el plazo de ejecución **HASTA EL PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2025,** y se adiciono al valor inicial la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($26.337.421).**
11. Que, mediante oficio con numero de radicado **INT-CM-044-24-063 de 29 de agosto de 2025,** el contratista de interventoría solicita la suspensión del contrato en los siguientes términos:

> (…)
> *La presente solicitud se fundamenta en el requerimiento de Consultoría, la imposibilidad de ejecutar las siete (7) visitas técnicas pendientes correspondientes a la ETAPA I – DIAGNÓSTICO, debido a circunstancias de fuerza mayor derivadas de los recientes y graves hechos de orden público registrados en distintas regiones del país. Estas situaciones han generado restricciones de acceso que comprometen de manera significativa la seguridad del equipo profesional, impidiendo el desplazamiento a las zonas previstas sin incurrir en riesgos inaceptables.*
>
> *Se solicita formalmente la suspensión temporal del contrato No. 284-2024, del **01/09/2025 al 01/10/2025** o en tanto se restablezcan las condiciones mínimas de seguridad que permitan la ejecución de las actividades pendientes sin comprometer la integridad del equipo técnico de interventoría, el cual se reiniciará una vez se superen las condiciones expuestas que originaron los hechos de la suspensión, procediendo con el reinicio inmediato de las visitas pendientes, conforme a lo establecido en el cronograma contractual. (…)*

De conformidad con los preceptos contractuales del Contrato de Consultoría No. USPEC-CTO-284-2024, respecto de la suspensión del contrato se determinó lo siguiente:

(…)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:
(…)
"*a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito".*
(…)

En cuanto al aspecto jurídico**:**

Es viable jurídicamente al ser una expresión de la autonomía de la voluntad de las partes para modificar, adicionar suspender o prorrogar los contratos estatales siempre armonizado con los fines de la contratación pública y el interés general que mueve al Estado y particulares a trabajar como colaboradores activos en la ejecución de los contratos estatales se debe señalar, que existen elementos técnicos de juicio que permiten evidenciar la necesidad de suspender el contrato a fin de superar las Situaciones sobrevinientes arriba descritas, relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y financieros.

En lo que respecta a la viabilidad de la suspensión, el Consejo de Estado ha señalado en Sentencia 2278 del 5 de julio de 2016, Sala de Consulta y Servicio civil, lo siguiente:

"(...) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, ***la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público*** *-que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual."*

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO ESTATAL - Limites y fundamento

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. ***Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal****, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (…)*

Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, ***las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.*** *En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato****, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal."*** *(…).*

Por lo expuesto anteriormente, técnicamente y jurídicamente, dado el interés que asiste de las partes en la culminación óptima de los contratos, se concluye que es conveniente adelantar la presente Suspensión No.2, así:

En consecuencia, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No**. USPEC-CTO-284-2024, DESDE EL (01) DE SEPTIEMBRE HASTA EL (01) DE OCTUBRE DE 2025**, o antes si fuera subsanada la eventualidad que genera la suspensión**.**

SEGUNDO: EL Contratista se compromete a mantener vigente las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo.

TERCERO: La presente modificación no implica adición en valor, ni sobrecostos para la USPEC, por lo que EL CONTRATISTA ejecutará con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna.

CUARTA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Consultoría No. USPEC-CTO-284-2024 permanecen vigentes.

[22] Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de suspensión por los que en ella intervinieron, el primero (01) del mes de septiembre del año 2025, en la ciudad de Bogotá D.C.

[23]. Firmas:

DR. FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
Director General (E)
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

ING. RAFAEL GARCIA GARCIA
Director de Infraestructura
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

ARQ. KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ
Subdirectora de Construcción y Conservación
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

ING. LEONARDO VELA BOHORQUEZ
Supervisor
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

ARQ. LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
Contratista Contrato Interventoría No. 284 de 2024

Elaboró: Ing. John Cervera Lara- Contratista SCC
Revisó: Abg. Hilda Castillo Martinez- Contratista SCC
Revisó: Abg. Gressy Cuesta- Contratista SCC

24. Observaciones: